



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 191

Miércoles 27 de agosto de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se dispone que en los establecimientos públicos de bebidas, cuando se celebren juegos lícitos, como damas, ajedrez, brisca, tute y otros de mero pasatiempo, no de suerte, envite o azar, no podrá cruzarse en las partidas cantidad alguna. («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de agosto de 1952).

Excelentísimos señores: Por conocer este departamento ministerial que en diversos establecimientos de bebidas, en especial los que radican en los pueblos, se interviene públicamente en partidas de cartas que se consideran lícitas, en las que se cruzan cantidades de alguna importancia, y teniendo en cuenta que al darse dicha circunstancia pierde su carácter y finalidad el citado juego, ya que entonces no constituye mero pasatiempo y recreo, en evitación del mal ejemplo que ello representa para el público en general, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, ha tenido a bien disponer que en los establecimientos públicos de bebidas, cuando se celebren juegos lícitos, como damas, ajedrez, brisca, tute y otros de mero pasatiempo, no de suerte, envite o azar, no podrá cruzarse en las partidas cantidad alguna.

Lo que comunico a VV. EE. para su debido conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1952.—Pérez González.

Excelentísimos señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

2.643

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Torrecilla de la Abadesa de esta provincia, me comunica se halla depositada en dicha localidad una yegua abandonada, cuyo propietario se desconoce, de las siguientes características: pelo negro, alzada menor de la cuerda, edad, cerrada, de las llamadas tipo «losina», con una señal especial, pelos blancos en los costillares y labrada a fuego en el corbejón de la pata izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo establecido en el vigente Reglamento de Administración y régimen de reses mostrencas, para general conocimiento.

Valladolid, 25 de agosto de 1952.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.674

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

MOLINOS MAQUILEROS DE TRIGO

A los molineros de trigo que tienen sus industrias clausuradas en régimen de subvención y que no hayan presentado la documentación que se reseñaba en la nota de esta Jefatura del día 29 de julio (copia certificada de C-22. Acta de puesta en marcha que con la autorización de funcionamiento, expidió en su día la Jefatura de Industria. Certificación de Administración de Rentas Públicas de la provincia, de contribuciones pa-

gadas del 1937 al 1942, inclusive) con indicación de si por molino de trigo o piensos únicamente. Certificación de la Fiscalía Provincial de Tasas sobre sanciones sufridas de 1 de julio de 1941 al 31 de julio de 1952), se les recuerda que, el día 31 del presente mes de agosto, termina el plazo concedido por el artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1952, para la petición de reapertura de sus molinos, caducando también el derecho de subvención.

Valladolid, 23 de agosto de 1952.—El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

2.676

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

PESO ESPECÍFICO DE LOS TRIGOS

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, ha acordado que pueden recibirse en los almacenes del S. N. T. los trigos en cuanto a su peso específico, con sujeción a las siguientes normas:

Los de tipo I, se consideran normales y sin descuento alguno, cuando den un peso no menor de 72 kilogramos Hl. A partir de 71,99 y hasta 66 como mínimo, reducirá su valor en 3,60 pesetas el quintal métrico por la falta de cada kilogramo de peso específico.

Los del tipo II, serán normales con un peso específico mínimo de 75 kilogramos Hl. A partir de 74,99 y hasta un mínimo de 68, reducirá su precio en 3,75 pesetas el quintal métrico por la falta de cada kilogramo de peso específico.

Los del tipo IV, serán normales con un mínimo de 75 kilogramos Hl. A par-

tir de 74,99 reducirá su precio en 3,80 pesetas en quintal métrico por cada kilogramo de menos que de en su peso específico.

Esta ordenación de deméritos por peso específico es independiente de las depreciaciones que hayan de hacerse por otros conceptos, suciedad, asurado, humedad, etcétera.

Los jefes de almacén tienen ya instrucciones de recepción en el sentido que queda reseñado.

Valladolid, 20 de agosto de 1952.—El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

2.611

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Iscar

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas y tarifas para las exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1953, quedan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Iscar, 19 de agosto de 1952.—El alcalde accidental, (ilegible).

2.614—1.276

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos por Vidrios y Cristales de Campanar, S. L., domiciliada en Valencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandados, Bazares Gabino Sánchez, de la calle de Teresa Gil, de esta capital, que han estado representados por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendidos por el letrado don Pedro Luis Matobella, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en diez y siete

de julio del año último dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando no haber lugar a la nulidad solicitada, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Valladolid número uno, en los autos a que este recurso se refiere, sin hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparencia ante esta Superioridad en este recurso de la parte actora y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—Antonio Córdoba.—Arce.—Puente.—Rubricados.

Esta sentencia se publicó en el mismo día y al siguiente día a las partes en los estrados del Tribunal.

Y para que así se lo acordado, expido el presente en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado Orbaneja.

2.458—1.277

Juzgados de primera instancia e instrucción

OLMEDO

Don Carlos Lasala Perruca, juez de primera instancia de esta villa de Olmedo (Valladolid) y su partido.

Hace saber: Que en mérito de los autos sobre cuenta jurada formulada por el procurador don Luis García García, contra doña Tiburcia Cerro Cisneros, y así tenerlo acordado por providencia de esta fecha, se sacan a pública subasta por término de veinte días los inmuebles que a continuación se describen que han sido tasados pericialmente; las dos terceras partes del corral, en cinco mil trescientas treinta y dos pesetas y una tercera parte de la casa en seis mil pesetas, haciendo un total de once mil trescientas treinta y dos pesetas, por cuya suma se sacan a la subasta, señalándose para que tenga lugar la misma el vigésimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depó-

sitos, Sucursal de Valladolid, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que previamente no se ha suplido la falta de titulación de dichas partes de inmuebles.

BIENES QUE SE CITAN, SITOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE MEGECES

• Una tercera parte de una casa en el casco de Megeces y calle del Monte, o Travesía, sin número, de una planta, sin corral, con desván, con varias habitaciones y cuadra; que linda por la derecha, entrando, con Vicente Baruque; izquierda, con la calle del Monte, espalda, con Vicente Baruque, y frente, con la calle de su situación, ignorándose la cabida y extensión superficial.

Dos terceras partes de un corral frente a la calle del Monte deslindada, de una extensión superficial de diez metros por ochenta por la derecha, entrando, con Benito Baruque; izquierda, con Benito Baruque, y espalda, con calle.

Dado en Olmedo, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Carlos Lasala Perruca.—El secretario (ilegible).

2.624—1.278

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

Se admiten ofertas, hasta las diez horas del día 30 del actual, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia (Ministerio del Ejército), para compra de cebada y avena, en las cantidades siguientes:

Dos mil quintales métricos a entregar sobre almacenes del Parque de Intendencia de Valladolid.

Cuatrocientos quintales métricos a entregar sobre almacenes del Parque de Oviedo, y

Seiscientos quintales métricos a entregar sobre el Parque de León.

Los oferentes se atenderán en todo a las condiciones y requisitos establecidos por las ordenanzas y requisitos establecidos por las ordenanzas mensuales de los demás parques. Los oferentes pueden examinar en el Detall las condiciones de las subastas para la cebada y avena. Los oferentes deberán acompañar a sus ofertas un resguardo de la fianza por el 2 por 100 que se exige para optar a las compras.

Valladolid, 20 de agosto de 1952.—El comandante director accidental.

2.609—1.279

Imprenta de la Diputación provincial

36/50
IMPRESA A CARGO DEL COMITADO DE